

Informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentado en atención a la sustentación del 22° a 24° Informe combinado de México en virtud del artículo 9 de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

112ª Sesión del Comité CERD, abril, 2024

Contenido

Presentación.....	3
Introducción	3
Contexto de la movilidad humana en México	6
Perfilamiento racial.....	7
Medidas estatales	10
Observaciones y recomendaciones	11
Anexo: Documentos emitidos por la CNDH en materia de movilidad humana, detención arbitraria de personas migrantes y estaciones migratorias.....	12

Presentación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) acreditada con estatus “A” ante la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), toda vez que cumple con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París), presenta el siguiente informe que da cuenta de la visión de este Organismo Público Autónomo respecto de la situación que guardan los derechos humanos contenidos en la Convención, de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y migrantes que habitan y transitan el territorio de México, así como los desafíos y pendientes en la eliminación de la discriminación racial en el país.

Introducción

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) emitió 37 recomendaciones durante la revisión de los informes periódicos 18° a 21° combinados de México¹. Estas recomendaciones fueron analizadas por la CNDH a través de la herramienta metodológica creada para tal efecto, **Semáforo de Evaluación del Cumplimiento de las Recomendaciones Internacionales de Derechos Humanos** (SECRIDH²), para conocer los temas de urgente atención por parte del Estado mexicano.

La metodología de evaluación de la CNDH incluye un proceso de análisis de cada una de las recomendaciones internacionales, asignando al menos una autoridad responsable de cumplimiento, a las cuales se les solicita información sobre las acciones gubernamentales realizadas para este fin. La respuesta de las autoridades es calificada en formatos de evaluación, con base en los indicadores de derechos humanos de Naciones Unidas, para conocer si las acciones informadas son estructurales (marcos normativos, institucionalidad, asignación presupuestaria), de proceso (implementación de políticas públicas y actividades institucionales) o bien de resultado (políticas públicas a las cuales se les da seguimiento y cuentan con resultados o impacto sobre la población, de manera cuantificable, observable y exigible).

Esta evaluación se realiza con variables calificadoras, que resultan en un porcentaje que permite la clasificación del cumplimiento de las recomendaciones internacionales de acuerdo con los siguientes niveles:

¹ Informes periódicos 18° al 21° Combinados de México: <https://hchr.org.mx/comite/comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-racial-observaciones-finales-sobre-los-informes-periodicos-18%E1%B5%92-a-21%E1%B5%92-combinados-de-mexico/>

² Sitio web del SECRIDH: https://secridh.cndh.org.mx/Por_Mecanismo_Recom.aspx?ID=3&Id_Sis=2

- *0 al 30%: Incumplimiento.* Se refiere a las recomendaciones internacionales en las cuales el Estado no ha emprendido ninguna acción; la autoridad ha negado el brindar información, se ha referido no estar en disposición de realizar alguna acción, o bien las acciones reportadas son incipientes frente a la problemática que la recomendación señala.
- *31% al 74%: Cumplimiento Parcial.* Aquellas recomendaciones internacionales sobre las cuales el Estado ha adoptado algunas acciones, sin que se cuente con resultados concretos; o bien las recomendaciones en las que las autoridades han indicado acciones de cumplimiento y la CNDH cuenta con información de otras fuentes que indican una situación contraria a la reportada.
- *75% al 99%: Cumplimiento Parcial Sustantivo.* En este nivel se encuentran las recomendaciones internacionales cuyos avances son relevantes y las autoridades han proporcionado evidencias que respaldan las acciones emprendidas; no obstante, su cumplimiento no ha concluido o es de atención permanente.
- *100%: Cumplimiento total.* Las recomendaciones internacionales en las que el Estado inició y concluyó medidas de cumplimiento de manera satisfactoria y cuentan con evidencia de respaldo.

Esta metodología guarda la lógica de un semáforo: cada nivel de cumplimiento cuenta con un color representativo (rojo, naranja, amarillo y verde), siendo el rojo el color del nivel de menor cumplimiento y el color verde el del cumplimiento total. La premisa principal de este semáforo es buscar el avance progresivo de la realización de los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos a nivel local y federal. De modo que las calificaciones sirven como un sistema de monitoreo dinámico e inacabado para impulsar el actuar gubernamental con una visión global de los informes emitidos por los Órganos de Tratados y los procedimientos especiales, pero también específica, al calificar a cada autoridad involucrada en las recomendaciones internacionales.

Además de las calificaciones porcentuales, la CNDH elaboró un catálogo de ejes temáticos que permite hacer cruces de información de cada una de las recomendaciones internacionales con las recomendaciones que las organizaciones de sociedad civil presentan en los informes alternativos ante los Órganos de Tratados en cada proceso de revisión estatal.

La información sistematizada se encuentra en el micrositio web público, donde se incluye también el análisis cualitativo que sustenta la calificación otorgada, las recomendaciones específicas y generales, los informes especiales y pronunciamientos que ha emitido este organismo, con relación al tema de fondo de cada recomendación internacional.

En relación con el tema que nos ocupa, la CNDH examinó los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones internacionales del CERD en 2019 y detectó lo siguiente:

- **De las 37 recomendaciones emitidas, 14 se encuentran en un nivel de incumplimiento, con una calificación entre 0 y 30%. 5 de esas recomendaciones tienen una calificación de 0.** Los temas que abordan estas recomendaciones (de acuerdo con el catálogo de ejes temáticos creado para el SECRIDH), son:
 - Detención arbitraria.
 - **Movilidad humana.**
 - Libertad de expresión.
 - Personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
 - Pueblos afrodescendientes.
 - Pueblos indígenas.
 - Procuración de justicia.
 - Tortura.

- **Las recomendaciones que se encuentran en nivel de cumplimiento parcial (31-74%), son 20.** De este nivel, la calificación más baja es de 31.33% y la más alta, de 70%. Los temas de estas recomendaciones son:
 - Discriminación.
 - Pueblos afrodescendientes.
 - Derechos económicos, sociales, culturales, ambientales.
 - Pueblos indígenas.
 - Derecho a la salud.
 - Derechos sexuales y reproductivos.
 - Mujeres.

- **Con respecto a las 3 recomendaciones internacionales con calificación de cumplimiento parcial sustantivo (75-99%),** los temas de intersección son:
 - Discriminación.
 - Pueblos afrodescendientes.
 - Movilidad humana.
 - Procuración de justicia

Al analizar los apartados temáticos de las Observaciones Finales de los Informes 18° a 21° combinados de México, la CNDH observó que las recomendaciones de menor calificación se encuentran en el apartado titulado “migrantes, solicitantes de asilo y refugiados”, es decir, se centran en temas de movilidad humana, **por lo**

que este informe se encuentra focalizado en las detenciones arbitrarias a personas en contexto de movilidad por perfilamiento racial.

Contexto de la movilidad humana en México

México es un país de tránsito y destino para las personas en contexto de movilidad. Debido a que Estados Unidos de América (EUA) es el principal destino de la migración internacional, el corredor de México es el más grande del mundo, con cerca de 11 millones de personas³.

La implementación del Título 42 en EUA entre marzo de 2020 y diciembre de 2022, por la pandemia de COVID-19, afectó los flujos migratorios en México, ya que fueron expulsadas más de 2.5 millones de personas solicitantes de refugio en ese país. Esto trajo un efecto directo sobre los albergues de la zona norte de México, que excedieron su capacidad brindando atención a Niños, Niñas y Adolescentes y, principalmente, a personas de nacionalidad venezolana que buscaban cruzar la frontera de Estados Unidos para solicitar permiso humanitario a través del portal de *CBP One*.

En el proceso de revisión del cumplimiento de las recomendaciones internacionales del CERD emitidas en 2019, la CNDH observó que en el sistema migratorio mexicano abundan ambigüedades. Las personas migrantes no son aprehendidas, sino “rescatadas”. No son detenidas, sino “presentadas”. Mientras que en 2022 el Senado debatía nombrar los centros de detención migratoria “Centros de Protección Humanitaria”; cuando se ha observado en reiteradas ocasiones que estos centros distan de contar con las condiciones para considerarse así, y, por el contrario, se trata de espacios que cooptan la libertad de tránsito y se realizan actos de tortura.

Para el *Informe Especial sobre las condiciones de las Estancias y Estaciones Migratorias: Hacia un nuevo modelo para la atención de la migración irregular*, la CNDH revisó las cifras de los *Boletines Estadísticos* de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), sobre el registro de personas migrantes en situación irregular que fueron detenidas y llevadas a una estación migratoria. Destacó que la cantidad de personas *presentadas* en estaciones migratorias en el año 2022 fue superior al año 2019, con una diferencia de 228,469.

³ *Informe especial sobre las condiciones de las Estancias y Estaciones Migratorias: Hacia un nuevo modelo para la atención de la migración irregular*, p. 200. 2024. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/INFORME%20ESPECIAL%20ESTANCIAS%20MIGRATORIAS.pdf>

Entre las principales nacionalidades de origen de las personas *presentadas* en estaciones migratorias, se encuentran: Venezuela, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Cuba, El Salvador, Colombia, Ecuador y Haití. Y aunque la mayoría de las personas en situación de migración son hombres, la migración de mujeres también ha ido en aumento. Lo que ha puesto de manifiesto no sólo la necesidad de atención de las personas, sino la atención con perspectiva de género.

Las cifras alcanzaron un registro sin precedente para noviembre de 2023, con un total de 686,732 personas presentadas en estaciones migratorias. Las entidades federativas con mayor número de *presentaciones* fueron Chiapas, Tabasco y Veracruz, Baja California, Coahuila, Sonora y Chihuahua.

Perfilamiento racial

La CNDH ha observado que el perfilamiento racial, es una práctica sistemática en la detención migratoria y la no admisión de personas en los aeropuertos. Si bien no es algo confeso por parte de las autoridades, esta Comisión Nacional ha documentado que el margen discrecional con el que cuenta la autoridad migratoria ha permitido este tipo de prácticas discriminatorias, que se pueden comprobar en las Recomendaciones que emite esta Comisión. Las personas suelen ser de nacionalidades específicas y forman parte de comunidades indígenas y afrodescendientes.

Como señala este organismo autónomo:

El procedimiento de revisión migratoria contemplado en la Ley de Migración contiene elementos violatorios al libre tránsito y el derecho a la no discriminación, además institucionalizan el perfilamiento racial como una práctica para la detención y posterior alojamiento en estaciones de personas en movilidad, afectando sobre todo a afrodescendientes e indígenas.⁴

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN),⁵ ha señalado que la facultad de las autoridades migratorias para revisar la situación migratoria de cualquier persona al interior del territorio mexicano hace nugatorio el derecho a la libertad de tránsito y la no discriminación; al contraponerse los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración con el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

⁴ Informe especial sobre las condiciones de las Estancias y Estaciones Migratorias: Hacia un nuevo modelo para la atención de la migración irregular, p. 200. 2024. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/INFORME%20ESPECIAL%20ESTANCIAS%20MIGRATORIAS.pdf>

⁵ SCJN. Tesis 1ª./J.117/2023(11ª). Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027184> . Fecha de la última consulta: 12 de marzo de 2024.

Así para que una persona pueda acreditar su situación migratoria debería portar consigo algún tipo de documentación o identificación, además de acceder a las peticiones de las autoridades de identificarse, sin mayor justificación, que el criterio de quienes lo soliciten.

Estas prácticas de perfilamiento, aunque señaladas por los órganos de justicia, los organismos autónomos para prevenir y eliminar la discriminación, así como este organismo público defensor de los derechos humanos; continúan siendo violatorios de los derechos de las personas indígenas y afrodescendientes originarias de México y extranjeras.

Por citar un ejemplo, en el año 2017 esta Comisión emitió la recomendación específica 31/2017 a la entonces Procuraduría General de la República, al Gobierno del estado de Chiapas, al Instituto Nacional de Migración (INM) y a la Fiscalía del Estado de Chiapas, por el caso de desaparición forzada de una adolescente de 17 años de edad y violaciones de los derechos humanos a la seguridad jurídica y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, así como a la libertad de tránsito, a la no discriminación y al interés superior de la niñez en agravio de una persona de nacionalidad mexicana en el estado de Chiapas.

La mencionada recomendación tuvo origen el 4 de agosto de 2015, cuando se recibió un escrito de queja remitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, por razón de competencia, acerca de una adolescente de 17 años que se encontraba desaparecida desde el 23 de junio de 2015, cuando fue sometida a una revisión migratoria por parte del personal del INM.

El 22 de junio, aproximadamente a las 23:30 horas ella se trasladaba en un autobús de pasajeros a reunirse con su padre en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y, de acuerdo con lo testificado por una vecina de su comunidad que viajaba en el mismo autobús, fue obligada a bajarse del transporte porque las autoridades migratorias pensaban que era guatemalteca e indicaron al chofer que continuara con su destino porque sería entrevistada.

La adolescente fue retenida y trasladada a una caseta migratoria, donde se reconoció su nacionalidad mexicana y la dejaron ir, alrededor de las 03:00 horas del 23 de junio de 2015, sin conocerse desde entonces su paradero.

El perfilamiento racial por parte de las autoridades migratorias no sólo sucede con las personas que migran de manera irregular, y esto se hizo evidente una vez más a través de las denuncias⁶ en redes sociales realizadas por organizaciones

⁶ Nota periodística *Migración de México detuvo a varios académicos suramericanos que venían al CLACSO 2022*. Disponible en: <https://conexionmigrante.com/2022-/06-/05/migracion-mexico-detuvo-a-varios-academicos-suramericanos-que-venian-al-clacso-2022/>. Última consulta realizada el 13 de marzo de 2024.

sociales y académicas en el año 2022, en el marco de la novena Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales (CLACSO) con sede en la Universidad Autónoma de México (UNAM). Diversas personas académicas de origen caribeño y sudamericano que viajaban a México para participar en la conferencia fueron detenidas sin comunicación, hasta por 20 horas, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y algunas fueron deportadas a sus países de origen.

Frente a estos hechos y acciones de denuncia, la Secretaría de Gobernación emitió un comunicado⁷ de cumplimiento del internamiento de las personas migrantes al país, con apego a la ley, además de la sanción a una persona servidora pública que fue denunciada por actos de corrupción.

Otro caso de discriminación racial en el contexto de movilidad humana, del que tuvo conocimiento esta Comisión fue el de una persona afrodescendiente de nacionalidad hondureña, que, en el proceso de retorno a su país de origen, fue insultada, golpeada y amenazada de muerte por parte de una persona servidora pública del INM, con motivo de su color de piel y origen étnico. Esto derivó en la emisión de la recomendación específica de la CNDH 95/2022.

Las detenciones arbitrarias de personas migrantes y nacionales por parte de autoridades migratorias con base en un perfil racial no concluyen con la revisión de su situación migratoria, sino que continúa con su retención en alojamientos temporales en tanto su situación es aclarada. Estos espacios no cuentan con condiciones dignas, para alojar a las personas cuya situación administrativa está en espera de resolución, además de que los plazos de espera podían ser indeterminados.

El artículo 111 de la Ley de Migración establece un plazo de 15 días para resolver la situación migratoria de las personas detenidas, no obstante, el 15 de marzo de 2023 la SCJN⁸ determinó que las personas extranjeras sujetas a un procedimiento migratorio no pueden permanecer detenidas más de 36 horas, plazo luego del cual deberán ser sujetas al proceso migratorio en libertad; además de que el Estado se encuentra obligado a asignar una persona defensora de oficio para la persona migrante.

Frente a esta determinación, la CNDH ha observado que las autoridades migratorias liberan a las personas migrantes de manera temporal, las reubicar

⁷ *Cumple INM con el proceso de internación al país en apego a la ley.* Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/cumple-inm-con-el-proceso-de-internacion-al-pais-en-apego-a-la-ley> . Última consulta: 13 de marzo de 2024.

⁸ Comunicado de prensa No. 090/2023. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=7276> . Última fecha de consulta: 13 de marzo de 2024.

en otras estaciones una vez cumplido el plazo de 36 horas y no brindan garantías para su protección. De modo que se pierde el registro de su ubicación entre estaciones, o bien son colocadas en una situación de vulnerabilidad como potenciales víctimas del delito de secuestro y trata de personas.

Medidas estatales

El Estado mexicano puede encontrarse frente a grandes contradicciones para erradicar las prácticas de perfilamiento racial en el contexto migratorio. Por un lado, cuenta con herramientas jurídicas y de políticas públicas, como la Guía para la acción pública para la prevención de prácticas de perfilamiento racial, publicada en 2018 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)⁹, así como un amplio abanico legal con apego a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, como la CPEUM, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, las leyes nacionales y locales para prevenir y eliminar la discriminación y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Por otro lado, la Ley de Migración aún enuncia artículos que contravienen los principios constitucionales pro-persona para la protección y garantía de los derechos humanos; además de que las prácticas de las autoridades migratorias en los distintos niveles siguen dando muestras de atropellos y violaciones a los derechos humanos. Esto puede deberse a que la política migratoria de México obedece a un enfoque de seguridad nacional que reacciona principalmente a la política migratoria de EUA y dista de ser con un enfoque de derechos humanos.

Por cuanto a lo que este organismo ha analizado del cumplimiento de las recomendaciones internacionales, existen áreas de oportunidad en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a personas migrantes, desde una perspectiva de gobernanza migratoria, que incluiría la prevención y erradicación de cualquier práctica de perfilamiento racial.

⁹ Guía para la acción pública para la prevención de prácticas de perfilamiento racial. Disponible en: <https://sindis.conapred.org.mx/investigaciones/guia-para-la-accion-publica-para-la-prevencion-de-practicas-de-perfilamiento-racial/>. Última consulta el 13 de marzo de 2024.

Observaciones y recomendaciones

La CNDH, sugiere al Comité que observe sobre lo siguiente:

1. Armonizar la legislación nacional y local, conforme a los estándares más altos en materia de derechos humanos, de modo que se erradiquen las prácticas de discriminación racial, especialmente en el contexto de movilidad humana.
2. Implementar las acciones necesarias al interior de las instituciones que atienden la política migratoria, para erradicar cualquier práctica de discriminación racial. Esto incluiría procesos de formación del personal, difusión y asimilación de materiales de apoyo (como la *Guía para la acción pública para la prevención de prácticas de perfilamiento racial*), procesos de evaluación del desempeño y sanciones a personas servidoras públicas que incurran en prácticas discriminatorias.
3. Dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales que el CERD y otros organismos o procedimientos especiales han emitido para prevenir y erradicar la discriminación racial.
4. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales y específicas que ha emitido la CNDH, con el uso de la herramienta de Análisis de contexto, a fin de que los casos de violaciones a derechos humanos sirvan para la generación de políticas integrales a nivel nacional y local.

Anexo: Documentos emitidos por la CNDH en materia de movilidad humana, detención arbitraria de personas migrantes y estaciones migratorias

Informes especiales

Informe Especial Situación de las Estaciones Migratorias en México, Hacia un Nuevo Modelo Alternativo a la Detención (2019)

Liga:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Informe-Estaciones-Migratorias-2019.pdf>

Informe Especial Caravanas 2021. Nuevos Retos para las Movilidades en México (2022)

Liga:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-06/Informe_Especial_Caravanas_2021_CNDH.pdf

Informe Especial sobre las Condiciones de las Estancias y Estaciones Migratorias: Hacia un nuevo modelo para la atención de la migración irregular. (2024)

Liga:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/INFORME%20ESPECIAL%20ESTANCIAS%20MIGRATORIAS.pdf>

Recomendaciones

Recomendación 31/2017

Sobre el caso de desaparición forzada de menor de edad y violaciones a los Derechos humanos a la seguridad jurídica y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, así como a la libertad de tránsito, a la no discriminación y al interés superior de la niñez en agravio de, de nacionalidad mexicana, en el estado de Chiapas

Liga:

[Microsoft Word - rec-31-2017.docx \(cndh.org.mx\)](#)

Recomendación 36/2020

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, a la protección de la salud, al trato digno y al interés superior de la niñez, en agravio de las personas en contexto de migración internacional alojadas en las Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración en Nuevo León.

Liga:

[REC_2020_036.pdf \(cndh.org.mx\)](#)

Recomendación 34/2021

Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza que derivó en violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, al trato digno y a la vida, en agravio de una persona migrante de origen salvadoreño que falleció al ser sometida por policías municipales de Tulum, Quintana Roo.

Liga:

[Recomendación 34/2021 \(cndh.org.mx\)](#)

Recomendación 02/2022

Sobre el caso de violación a los derechos humanos al trato digno, a la seguridad jurídica, a la protección de la salud, y al interés superior de la niñez, de diversas personas en contexto de migración internacional, alojadas en la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en Palenque, Chiapas.

Liga:

[REC_2022_002.pdf \(cndh.org.mx\)](#)

Recomendación 95/2022

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la integridad y seguridad personal por actos de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a la seguridad jurídica, cometidas en agravio de persona afrodescendiente en contexto de migración a su llegada a la estación migratoria "Las Agujas" del Instituto Nacional de Migración en la Ciudad de México.

Liga:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-05/REC_2022_095.pdf

Recomendación 163/2022

Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal por el uso excesivo de la fuerza, así como al trato digno en agravio de persona en contexto de migración internacional que transitaba por Ciudad Hidalgo, en el Estado de Chiapas, atribuibles a personal del Instituto Nacional de Migración.

Liga:

[Recomendación 163/2022 \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-10/REC_2022_163.pdf)

Recomendación 192/2022

Sobre el caso de violación a los derechos humanos en agravio de persona transexual de nacionalidad brasileña, que fue inadmitida al país por personal del INM, en las instalaciones del AICM.

Liga:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-10/REC_2022_192.pdf

Recomendación 197/2022

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos en agravio de diversas personas en contexto de migración internacional, alojadas en la estancia migratoria del INM, conocida como “La Mosca”, ubicada en el Estado de Chiapas.

Liga:

[Recomendación 197/2022 \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-10/REC_2022_197.pdf)

Recomendación 226/2022

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, debido proceso y a la identidad, en agravio de persona de nacionalidad venezolana refugiada en México, por parte del Instituto Nacional de Migración, en la Ciudad de México.

Liga:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-12/REC_2022_226.pdf

Recomendación 34/2023

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos al trato digno y al principio del interés superior de la niñez, en agravio de diversas personas en contexto de migración internacional, alojadas en las estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración en Saltillo y Piedras Negras, Coahuila

Liga:

[REC_2023_034.pdf \(cndh.org.mx\)](#)

Recomendación 64/2023

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos, a la integridad y seguridad personal por tratos crueles, inhumanos o degradantes y a la seguridad jurídica, cometidas en agravio de tres personas, de nacionalidad hondureña, por parte de personal adscrito a la estancia provisional de Piedras Negras, Coahuila, del Instituto Nacional de Migración

Liga:

[REC_2023_064.pdf \(cndh.org.mx\)](#)

Recomendación 65/2023

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, trato digno y al principio del interés superior de la niñez en agravio de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración internacional, alojados en instalaciones habilitadas por el Instituto Nacional de Migración en Acayucan, Veracruz

Liga:

[REC_2023_065.pdf \(cndh.org.mx\)](#)

Recomendación 78/2023

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, así como al trato digno, asimismo, al principio del interés superior de la niñez en agravio de madre e hija de 10 años en contexto de migración de nacionalidad hondureña que transitaban por el Municipio de Acayucan, Veracruz.

Liga:

[REC_2023_078.pdf \(cndh.org.mx\)](#)

Recomendación 110/2023

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos al acceso a la justicia, a la dignidad y al trato digno de dos personas, así como a la seguridad jurídica y legalidad, por no haber recibido atención y medidas de ayuda derivado de la condición de víctima indirecta por la muerte de la víctima directa, migrante de nacionalidad camerunés ocurrida en San Francisco Ixhuatán, Oaxaca.

Liga:

[REC_2023_210.pdf \(cndh.org.mx\)](https://cndh.org.mx/REC_2023_210.pdf)

Recomendación 185/2023

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad, libertad y trato digno de 8 personas en contexto de migración internacional detenidas en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Reynosa, Tamaulipas, así como a la inviolabilidad del domicilio de dos de ellas.

Liga:

[REC_2023_185.pdf \(cndh.org.mx\)](https://cndh.org.mx/REC_2023_185.pdf)

Presidencia

Recomendación 257/2023

Sobre el caso de violaciones al principio de no devolución y a los derechos humanos a la libertad personal, seguridad jurídica y a la legalidad de persona de nacionalidad hondureña en contexto de migración y solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado en México.

Liga:

[REC_2023_257.pdf \(cndh.org.mx\)](https://cndh.org.mx/REC_2023_257.pdf)